

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, ASISTIDO POR FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE CIUDAD ACUÑA, DE COAHUILA, DEL NORTE DE COAHUILA, DE PARRAS DE LA FUENTE, DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, DE LA REGIÓN CENTRO DE COAHUILA, DE SALTILLO Y DE TORREÓN, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS Y RECTORES LUIS MANUEL NAVARRO GALINDO, SERGIO ALBERTO GUADARRAMA CORTEZ, OSCAR FERNANDO LÓPEZ ELIZONDO, ADRIANA ELIZABETH VIDAL CABALLERO, SERGIO VILLARREAL CÁRDENAS, JESÚS ALFREDO OYERVIDES VALDÉS, NORMA VIOLETA DÁVILA SALINAS Y CARLOS ALBERTO CENTENO ARANDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada(s) al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

1.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

1.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona

Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad

interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que es una Entidad integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza

II.2.- Que el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con las suficientes facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9, apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Que los Secretarios de Estado que asisten al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuentan con las suficientes facultades para celebrar el presente documento, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1, 4, 18 fracciones I, II y V, 19 fracción XX, 21, 22, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEP"**, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er piso, Juárez y Zaragoza S/N, zona centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.- De **"LAS UNIVERSIDADES"**:

III.1.- Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña

- a) Que la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto que crea el organismo público

descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de junio de 2017.

- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña", tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y solución de problemas con un sentido de innovación, en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, a través del modelo académico bilingüe, internacional y sustentable; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura, mediante el modelo académico bilingüe internacional y sustentable.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y 19 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 16 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de junio de 2017.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Camino a la Universidad no. 2175, Colonia Jabalí Zorra, C.P. 26309, Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza.

III.2.- Universidad Tecnológica de Coahuila

- a) Que la Universidad Tecnológica de Coahuila es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea la "Universidad Tecnológica de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 15 de diciembre de 1995 y reformado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 22 de mayo del 2015.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea la "Universidad Tecnológica de Coahuila", tiene por objeto: el impartir Educación Tecnológica Superior con el propósito de contribuir a la formación de profesionistas aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura, ingeniería y posgrado, estos programas operan con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnica.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción I y 19 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como conforme al artículo 14 del Decreto que crea la "Universidad Tecnológica de Coahuila" como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 15 de diciembre de 1995 y reformado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 22 de mayo del 2015.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Industria Metalúrgica No. 2001, del Parque Industrial Ramos Arizpe, C.P. 25900, en la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

III.3.- Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila

- a) Que la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo Primero del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 13 de noviembre de 1998 y reformado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 5 de junio del 2012.
- b) Que de acuerdo al Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, tiene por objeto: Impartir educación Técnica-Superior universitaria con el propósito de contribuir a la formación de profesionistas aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación mediante la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; En consideración a las necesidades de la región y en atención a la normatividad que expida la autoridad educativa federal y local, se podrán ofrecer estudios distintos a los previstos en el párrafo anterior; Asimismo, la Universidad podrá ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura, ingeniería y posgrado. Estos programas operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción I y 19 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 14 fracción IV del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 13 de noviembre de 1998 y reformado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 5 de junio del 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera 57 Kilómetro 18 S/N, Colonia Rio Escondido, C. P. 26170, Ciudad de Nava, Coahuila de Zaragoza.

III.4.- Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente

- a) Que la Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 26 de enero de 2016.
- b) Que de acuerdo con el del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente", tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con la característica de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados de bachillerato, Tecnicos Superiores Universitarios aptos para aplicación de conocimientos y solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica, Licenciatura y Posgrado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 18 fracción I y 19 fracción I de la ley de entidades para

estatales del estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 16 fracción I del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 26 de enero de 2016.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle 20 noviembre No. 100, Colonia José Gustavo Madero, C. P. 27989, Ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza

III.5.- Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Región Carbonifera es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto que Crea la "Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 22 de marzo de 2013.
- b) Que de acuerdo con el Decreto de Creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Región Carbonifera", tiene por objeto: ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con la característica de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados de bachillerato, Tecnicos Superiores Universitarios aptos para aplicación de conocimientos y solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica, Licenciatura.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y 19 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 18 fracción IX del Decreto de Creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Región Carbonifera", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 22 de marzo de 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Rosita - Múzquiz, Km. 4, C.P. 26900, Ciudad de San Juan de Sabinas, Estado de Coahuila de Zaragoza

III.6.- Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto que crea la "Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 2 de agosto del 2002 y reformado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 5 de junio del 2012.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea la "Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila", tiene por objeto: Impartir educación técnica-superior universitaria; asimismo, la Universidad ofrecerá programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura, ingeniería y posgrado. Estos programas operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas; la educación que imparta lo será con firme propósito de contribuir a la formación de

profesionistas de calidad y con espíritu de servicio para la solución creativa de los problemas de su entorno, haciendo uso adecuado de los avances científicos y tecnológicos y de la aplicación correcta de los conocimientos adquiridos en su proceso de formación.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 18 fracción I y 19 fracción I de la Ley de entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 17 fracción IV del Decreto que crea la "Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 2 de agosto de 2002 y reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio el día 5 de junio del 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera 57 Norte, Kilómetro 14.5 tramo Monclova-Sabinas, C.P. 25710, Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

III.7.- Universidad Tecnológica de Saltillo

- a) Que la Universidad Tecnológica de Saltillo es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto que crea la "Universidad Tecnológica de Saltillo", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 14 de enero de 2014.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea la "Universidad Tecnológica de Saltillo", tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar a partir de egresados de bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras Instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 18 fracción I y 19 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 12 y 16 fracciones I del Decreto que crea la "Universidad Tecnológica de Saltillo", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 14 de enero de 2014.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera a General Cepeda, Calle Nogal S/N, Colonia Derramadero, C.P. 25300, Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.8.- Universidad Tecnológica de Torreón.

- a) Que la Universidad Tecnológica de Torreón es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo Primero del Decreto que crea la "Universidad Tecnológica de Torreón", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el viernes 13 de noviembre de 1998 y modificado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 12 de noviembre de 2010.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Torreón", tiene por objeto principal impartir educación técnica-

superior universitaria, estudios de licenciatura y posgrado, con el propósito de contribuir a la formación de profesionistas aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación mediante la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; En consideración a las necesidades de la región y en atención a la normatividad que expida la autoridad educativa federal y local, se podrán ofrecer estudios distintos a los previstos en el párrafo anterior.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 19 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo Décimo Cuarto fracción IV del Decreto que crea la "Universidad Tecnológica de Torreón", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 13 de noviembre de 1998 y modificado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 12 de noviembre del 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Carretera Torreón-Matamoros Km 10, Ejido El Águila C.P. 27400, Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Que manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña	\$6,122,344.76	\$6,122,344.76	\$12,244,689.52
Universidad Tecnológica de Coahuila	\$56,877,004.85	\$56,877,004.85	\$113,754,009.70
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	\$31,426,623.00	\$31,426,623.00	\$62,853,246.00

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Parras de La Fuente	\$6,205,905.00	\$6,205,905.00	\$12,411,810.00
Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	\$9,710,329.95	\$9,710,329.95	\$19,420,659.90
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	\$46,696,789.59	\$46,696,789.59	\$93,393,579.18
Universidad Tecnológica de Saltillo	\$11,055,069.63	\$11,055,069.63	\$22,110,139.26
Universidad Tecnológica de Torreón	\$54,117,916.00	\$54,117,916.00	\$108,235,832.00
Total	\$222,211,982.78	\$222,211,982.78	\$444,423,965.56

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$222,211,982.78 (Doscientos veintidós millones doscientos once mil novecientos ochenta y dos pesos 78/100 M.N.)**, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme a lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP". Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de "LAS UNIVERSIDADES" como Organismos Públicos Descentralizados de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte, en caso de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban **"LAS UNIVERSIDADES"**, deberán destinarse al pago de servicios personales (capítulo 1000) y a gastos de operación (capítulos 2000 y 3000); asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en el "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por **"LA SEP"** y previstos para cada Universidad en el "Analítico Presupuestal" señalado en el **Anexo 2** del presente convenio. Dicho Analítico Presupuestal podrá ser ajustado siempre y cuando no se rebase el techo anual establecido por capítulo de gasto y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"**, y que su implementación no exponga el cumplimiento de los objetivos institucionales. **"LAS UNIVERSIDADES"** deberá de contar con la anuencia de sus Órganos de Gobierno para realizar las gestiones ante **"LA SEP"**. La solicitud de ajustes debe realizarse ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** de manera previa al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda operar, ya que el dictamen que al efecto emita, no tendrá efectos retroactivos.

Atendiendo a los Criterios Generales de Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos autorizados para **"LAS UNIVERSIDADES"**, podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LAS UNIVERSIDADES"** de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LAS UNIVERSIDADES"** deberán ajustarse a los montos de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por **"LA SEP"**, así como a la vigencia del "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por **"LA SEP"**.

Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan **"LAS UNIVERSIDADES"**, por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de **"LA SEP"** o de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para efectos del presente convenio.

Sexta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los **5 (cinco)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo antes referido.

Séptima.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento; así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", copia del contrato bancario correspondiente, dentro de **30 (treinta)** días naturales posteriores a su formalización;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento;

c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales;

d).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **Cuarta** del presente instrumento, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

e).- Reportar tanto a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", como a la Cámara de Diputados, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

f).- Reportar al inicio de cada cuatrimestre, su información estadística actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP"; así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;

g).- Entregar, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos por cada cuatrimestre, a efecto de conformar el Sistema de Información y Gestión Educativa en los términos y momentos que "LA SEP" determine;

h).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

i).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el ejercicio y aplicación de los recursos

federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, presentar a "LA SEP", un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables y al Convenio Específico, en el formato establecido para ello por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;

j).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

k).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

l).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los primeros 6 (seis) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le soliciten, y

m).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Novena.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona titular de la Secretaría de Educación y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propios Rectores (as).

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Décima Cuarta.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

Décima Quinta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023**, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **15 de febrero de 2023**.


Por: **"LA SEP"**

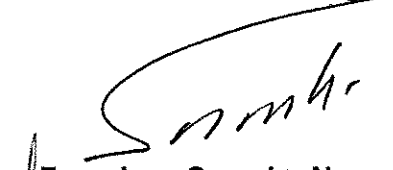

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Marlene Johyana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**


Miguel Ángel Riquelme Solís
Governador Constitucional del Estado de
Coahuila de Zaragoza


Fernando Dorato De Las Fuentes
Hernández
Secretario de Gobierno del Estado de
Coahuila de Zaragoza


Francisco Saracho Navarro
Secretario de Educación del Estado de
Coahuila de Zaragoza


Blas José Flores Dávila
Secretario de Finanzas del Estado de
Coahuila de Zaragoza

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Luis Manuel Navarro Galindo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Ciudad Acuña

Sergio Alberto Guadarrama Cortez
Rector de la Universidad Tecnológica
de Coahuila

Oscar Fernando López Elizondo
Rector de la Universidad Tecnológica del
Norte de Coahuila

Adriana Elizabeth Vidal Caballero
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Parras de la Fuente

Sergio Villarreal Cárdenas
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Región Carbonífera

Jesús Alfredo Oyervides Valdés
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Región Centro de Coahuila

Norma Violeta Dávila Salinas
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Saltillo

Carlos Alberto Centeno Aranda
Rector de la Universidad Tecnológica
de Torreón

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$510,195.00	\$510,195.00
Febrero	\$0.00	\$510,195.00	\$510,195.00
Marzo	\$1,669,731.00	\$510,195.00	\$2,179,926.00
Abril	\$556,577.00	\$510,195.00	\$1,066,772.00
Mayo	\$556,577.00	\$510,195.00	\$1,066,772.00
Junio	\$556,577.00	\$510,195.00	\$1,066,772.00
Julio	\$556,574.76	\$510,195.00	\$1,066,769.76
Agosto	\$556,577.00	\$510,195.00	\$1,066,772.00
Septiembre	\$556,577.00	\$510,195.00	\$1,066,772.00
Octubre	\$556,577.00	\$510,195.00	\$1,066,772.00
Noviembre	\$556,577.00	\$510,195.00	\$1,066,772.00
Diciembre	\$0.00	\$510,199.76	\$510,199.76
Total Anual	\$6,122,344.76	\$6,122,344.76	\$12,244,689.52

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Coahuila

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,739,750.00	\$4,739,750.00
Febrero	\$0.00	\$4,739,750.00	\$4,739,750.00
Marzo	\$15,511,911.00	\$4,739,750.00	\$20,251,661.00
Abril	\$5,170,637.00	\$4,739,750.00	\$9,910,387.00
Mayo	\$5,170,637.00	\$4,739,750.00	\$9,910,387.00
Junio	\$5,170,637.00	\$4,739,750.00	\$9,910,387.00
Julio	\$5,170,634.85	\$4,739,750.00	\$9,910,384.85
Agosto	\$5,170,637.00	\$4,739,750.00	\$9,910,387.00
Septiembre	\$5,170,637.00	\$4,739,750.00	\$9,910,387.00
Octubre	\$5,170,637.00	\$4,739,750.00	\$9,910,387.00
Noviembre	\$5,170,637.00	\$4,739,750.00	\$9,910,387.00
Diciembre	\$0.00	\$4,739,754.85	\$4,739,754.85
Total Anual	\$56,877,004.85	\$56,877,004.85	\$113,754,009.70

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,618,885.00	\$2,618,885.00
Febrero	\$0.00	\$2,618,885.00	\$2,618,885.00
Marzo	\$8,570,898.00	\$2,618,885.00	\$11,189,783.00
Abril	\$2,856,966.00	\$2,618,885.00	\$5,475,851.00
Mayo	\$2,856,966.00	\$2,618,885.00	\$5,475,851.00
Junio	\$2,856,966.00	\$2,618,885.00	\$5,475,851.00
Julio	\$2,856,963.00	\$2,618,885.00	\$5,475,848.00
Agosto	\$2,856,966.00	\$2,618,885.00	\$5,475,851.00
Septiembre	\$2,856,966.00	\$2,618,885.00	\$5,475,851.00
Octubre	\$2,856,966.00	\$2,618,885.00	\$5,475,851.00
Noviembre	\$2,856,966.00	\$2,618,885.00	\$5,475,851.00
Diciembre	\$0.00	\$2,618,888.00	\$2,618,888.00
Total Anual	\$31,426,623.00	\$31,426,623.00	\$62,853,246.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$517,159.00	\$517,159.00
Febrero	\$0.00	\$517,159.00	\$517,159.00
Marzo	\$1,692,519.00	\$517,159.00	\$2,209,678.00
Abril	\$564,173.00	\$517,159.00	\$1,081,332.00
Mayo	\$564,173.00	\$517,159.00	\$1,081,332.00
Junio	\$564,173.00	\$517,159.00	\$1,081,332.00
Julio	\$564,175.00	\$517,159.00	\$1,081,334.00
Agosto	\$564,173.00	\$517,159.00	\$1,081,332.00
Septiembre	\$564,173.00	\$517,159.00	\$1,081,332.00
Octubre	\$564,173.00	\$517,159.00	\$1,081,332.00
Noviembre	\$564,173.00	\$517,159.00	\$1,081,332.00
Diciembre	\$0.00	\$517,156.00	\$517,156.00
Total Anual	\$6,205,905.00	\$6,205,905.00	\$12,411,810.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$809,194.00	\$809,194.00
Febrero	\$0.00	\$809,194.00	\$809,194.00
Marzo	\$2,648,271.00	\$809,194.00	\$3,457,465.00
Abril	\$882,757.00	\$809,194.00	\$1,691,951.00
Mayo	\$882,757.00	\$809,194.00	\$1,691,951.00
Junio	\$882,757.00	\$809,194.00	\$1,691,951.00
Julio	\$882,759.95	\$809,194.00	\$1,691,953.95
Agosto	\$882,757.00	\$809,194.00	\$1,691,951.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Septiembre	\$882,757.00	\$809,194.00	\$1,691,951.00
Octubre	\$882,757.00	\$809,194.00	\$1,691,951.00
Noviembre	\$882,757.00	\$809,194.00	\$1,691,951.00
Diciembre	\$0.00	\$809,195.95	\$809,195.95
Total Anual	\$9,710,329.95	\$9,710,329.95	\$19,420,659.90

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,891,399.00	\$3,891,399.00
Febrero	\$0.00	\$3,891,399.00	\$3,891,399.00
Marzo	\$12,735,489.00	\$3,891,399.00	\$16,626,888.00
Abril	\$4,245,163.00	\$3,891,399.00	\$8,136,562.00
Mayo	\$4,245,163.00	\$3,891,399.00	\$8,136,562.00
Junio	\$4,245,163.00	\$3,891,399.00	\$8,136,562.00
Julio	\$4,245,159.59	\$3,891,399.00	\$8,136,558.59
Agosto	\$4,245,163.00	\$3,891,399.00	\$8,136,562.00
Septiembre	\$4,245,163.00	\$3,891,399.00	\$8,136,562.00
Octubre	\$4,245,163.00	\$3,891,399.00	\$8,136,562.00
Noviembre	\$4,245,163.00	\$3,891,399.00	\$8,136,562.00
Diciembre	\$0.00	\$3,891,400.59	\$3,891,400.59
Total Anual	\$46,696,789.59	\$46,696,789.59	\$93,393,579.18

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Saltillo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$921,256.00	\$921,256.00
Febrero	\$0.00	\$921,256.00	\$921,256.00
Marzo	\$3,015,018.00	\$921,256.00	\$3,936,274.00
Abril	\$1,005,006.00	\$921,256.00	\$1,926,262.00
Mayo	\$1,005,006.00	\$921,256.00	\$1,926,262.00
Junio	\$1,005,006.00	\$921,256.00	\$1,926,262.00
Julio	\$1,005,009.63	\$921,256.00	\$1,926,265.63
Agosto	\$1,005,006.00	\$921,256.00	\$1,926,262.00
Septiembre	\$1,005,006.00	\$921,256.00	\$1,926,262.00
Octubre	\$1,005,006.00	\$921,256.00	\$1,926,262.00
Noviembre	\$1,005,006.00	\$921,256.00	\$1,926,262.00
Diciembre	\$0.00	\$921,253.63	\$921,253.63
Total Anual	\$11,055,069.63	\$11,055,069.63	\$22,110,139.26

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Torreón

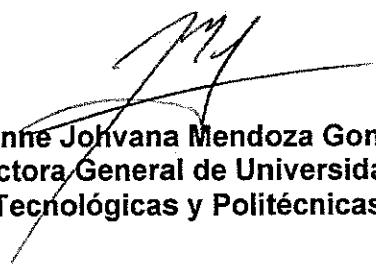
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,509,826.00	\$4,509,826.00
Febrero	\$0.00	\$4,509,826.00	\$4,509,826.00
Marzo	\$14,759,433.00	\$4,509,826.00	\$19,269,259.00
Abril	\$4,919,811.00	\$4,509,826.00	\$9,429,637.00
Mayo	\$4,919,811.00	\$4,509,826.00	\$9,429,637.00
Junio	\$4,919,811.00	\$4,509,826.00	\$9,429,637.00
Julio	\$4,919,806.00	\$4,509,826.00	\$9,429,632.00
Agosto	\$4,919,811.00	\$4,509,826.00	\$9,429,637.00
Septiembre	\$4,919,811.00	\$4,509,826.00	\$9,429,637.00
Octubre	\$4,919,811.00	\$4,509,826.00	\$9,429,637.00
Noviembre	\$4,919,811.00	\$4,509,826.00	\$9,429,637.00
Diciembre	\$0.00	\$4,509,830.00	\$4,509,830.00
Total Anual	\$54,117,916.00	\$54,117,916.00	\$108,235,832.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **Anexo 1**, lo suscriben en **cuatro** tantos en la Ciudad de México, el día **15 de febrero de 2023**.

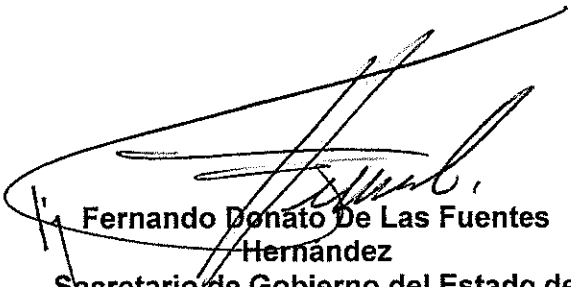
Por: "LA SEP"

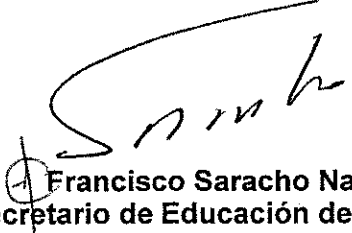

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Miguel Ángel Riquelme Solís
Gobernador Constitucional del Estado de
Coahuila de Zaragoza



Fernando Donato De Las Fuentes
Hernández
Secretario de Gobierno del Estado de
Coahuila de Zaragoza



Francisco Saracho Navarro
Secretario de Educación del Estado de
Coahuila de Zaragoza


Blas José Flores Dávila
Secretario de Finanzas del Estado de
Coahuila de Zaragoza

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Luis Manuel Navarro Galindo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Ciudad Acuña


Sergio Alberto Guadarrama Cortez
Rector de la Universidad Tecnológica
de Coahuila



Oscar Fernando López Elizondo
Rector de la Universidad Tecnológica del
Norte de Coahuila


Adriana Elizabeth Vidal Caballero
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Parras de la Fuente


Sergio Villarreal Cárdenas
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Región Carbonífera


Jesús Alfredo Oyervides Valdés
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Región Centro de Coahuila


Norma Violeta Dávila Salinas
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Saltillo


Carlos Alberto Centeno Aranda
Rector de la Universidad Tecnológica
de Torreón

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
05EUT0008J - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD ACUÑA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPROMETIDO
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
CONTROLADOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 38,581.00	\$ 115,743.00	\$ 1,388,916.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 28,035.85	\$ 56,071.70	\$ 672,860.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	6	\$ 253,137.45	\$ 241,836.70	\$ 2,932,040.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPROMETIDO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,026.80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,894.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	\$ 24,250.90	\$ 97,003.60	\$ 1,164,043.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16,526.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,998.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	344	\$ 560.85	\$ 192,932.40	\$ 2,315,188.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	4	\$ 77,636.45	\$ 197,003.60	\$ 3,579,232.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPROMETIDO
COORDINADOR	7	\$ 17,192.70	\$ 120,348.90	\$ 1,444,186.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,192.70	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 13,525.15	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	0	\$ 10,749.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 9,250.25	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 9,250.25	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,916.45	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,327.05	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,086.15	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,388.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 9,250.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,785.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,894.60	\$ 23,683.80	\$ 284,205.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 7,608.95	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	15	\$ 103,117.45	\$ 153,932.70	\$ 1,828,422.40

TOTAL SUELDOS

\$ 5,234,503.80

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 325,782.27	\$ 386,561.33	\$ 203,136.60	\$ 915,500.40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	19 DÍAS	\$ 81,445.57			\$ 81,445.57
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 231,648.80	\$ 121,892.06	\$ 353,500.86
SEGURIDAD SOCIAL ^A	9.97%	\$ 394,901.64	\$ 346,679.43	\$ 182,274.65	\$ 894,055.72
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^B	3.172%	\$ 118,204.89	\$ 110,465.62	\$ 58,046.34	\$ 284,716.84
CUOTA SOCIAL SALUD ^C	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 910.80	\$ 3,355.58	\$ 1,669.80	\$ 5,938.18
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^D	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 360.00	\$ 1,328.32	\$ 660.00	\$ 2,348.32
APOYO A LA VIVIENDA ^E	5%	\$ 182,959.82	\$ 173,961.00	\$ 91,411.58	\$ 448,372.38
RETIRO ^F	2%	\$ 68,640.81	\$ 69,584.64	\$ 36,564.62	\$ 164,790.07
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,131,242.79	\$ 1,424,103.31	\$ 697,645.86	\$ 3,150,994.96

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1389.50	MENSUAL	\$ 66,264.00	\$ 182,226.00	\$ 248,490.00
DESPENSA (HORAS HEM)	AIII	34.50	MENSUAL	\$ 142,416.00		\$ 142,416.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.95	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.30	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MENSUAL	\$ 43,632.00		\$ 43,632.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIII	395.25	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AIII	20.65	MENSUAL	\$ 85,243.20		\$ 85,243.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 317,655.20	\$ 182,226.00	\$ 519,711.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CAJASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENSES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	4	978.00	ANUAL	\$ 3,912.00	\$ 3,912.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	344	24.45	ANUAL	\$ 8,410.80	\$ 8,410.80
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 100,000.00	\$ 100,000.00

TOTAL PRESTACIONES

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 1,224,103.31
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,964,707.46
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 12,204,211.06
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 12,204,211.06

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 6,102,106.00	\$ 6,102,106.00	\$ 12,204,212.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 6,102,106.00	\$ 6,102,106.00	\$ 12,204,212.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 20,238.76	\$ 20,238.76	\$ 40,477.52
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 20,238.76	\$ 20,238.76	\$ 40,477.52

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 6,122,344.76	\$ 6,122,344.76	\$ 12,244,689.52
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

^A Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE
^B Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
^C Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
^D Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSTE)

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
05EUT0001Q - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA **A-III**

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual (Unidad)	Costo Nómina Mensual	Costo Total Anual (Costo Personal)
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 61,648.50	\$ 61,648.50	\$ 739,782.00
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 61,648.50	\$ 61,648.50	\$ 739,782.00
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 652,790.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 652,790.40
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 54,399.20	\$ 543,992.00	\$ 6,527,904.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 38,581.00	\$ 231,486.00	\$ 2,777,832.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 28,035.85	\$ 560,717.00	\$ 6,728,604.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	41	\$ 425,833.45	\$ 1,240,812.40	\$ 10,829,748.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual (Unidad)	Costo Nómina Mensual	Costo Total Anual (Costo Personal)
PROFESOR TITULAR "A"	18	\$ 28,026.80	\$ 504,482.40	\$ 6,053,788.80
PROFESOR TITULAR "B"	21	\$ 33,175.40	\$ 696,683.40	\$ 8,360,200.80
PROFESOR TITULAR "C"	4	\$ 38,884.85	\$ 155,579.40	\$ 1,866,952.80
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	24	\$ 24,250.90	\$ 582,021.60	\$ 6,984,259.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 18,526.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 18,998.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3185	\$ 560.85	\$ 1,786,307.25	\$ 21,435,687.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	43	\$ 107,576.90	\$ 2,975,494.65	\$ 36,220,937.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual (Unidad)	Costo Nómina Mensual	Costo Total Anual (Costo Personal)
COORDINADOR	13	\$ 17,192.70	\$ 223,505.10	\$ 2,682,061.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	10	\$ 17,192.70	\$ 171,927.00	\$ 2,063,124.00
INGENIERO EN SISTEMAS	2	\$ 13,525.15	\$ 27,050.30	\$ 324,603.60
ABOGADO	1	\$ 12,294.65	\$ 12,294.65	\$ 147,535.80
JEFE DE OFICINA	17	\$ 10,749.00	\$ 182,733.00	\$ 2,192,796.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 222,006.00
TECNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 9,250.25	\$ 27,750.75	\$ 333,009.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	12	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80	\$ 1,198,065.60
ENFERMERA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 8,319.90	\$ 16,639.80	\$ 199,677.60
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,916.45	\$ 7,916.45	\$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 7,327.05	\$ 7,327.05	\$ 87,924.60
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,086.15	\$ 7,086.15	\$ 85,033.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,388.55	\$ 6,388.55	\$ 76,662.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 8,785.25	\$ 17,570.50	\$ 210,846.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 8,319.90	\$ 83,199.00	\$ 998,388.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,894.60	\$ 23,683.80	\$ 284,205.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 7,608.95	\$ 121,743.20	\$ 1,460,918.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	100	\$ 13,911.45	\$ 1,031,844.83	\$ 12,472,513.80

TOTAL SUELDOS			\$ 1,240,812.40	\$ 77,382,173.20
----------------------	--	--	------------------------	-------------------------

[Handwritten signatures and initials]

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 2,187,749.87	\$ 4,966,765.40	\$ 1,441,322.87	\$ 8,595,838.13
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 545,937.47		\$	\$ 545,937.47
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$	\$ 2,980,059.24	\$ 864,835.72	\$ 3,844,894.96
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 2,234,363.49	\$ 4,456,678.59	\$ 1,293,361.82	\$ 7,984,423.89
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 711,551.41	\$ 1,419,253.21	\$ 411,878.01	\$ 2,542,682.63
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 6,223.80	\$ 39,617.07	\$ 15,180.00	\$ 57,020.87
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,480.00	\$ 14,077.69	\$ 6,000.00	\$ 22,537.69
APOYO A LA VIVIENDA ⁵	5%	\$ 1,120,933.40	\$ 2,235,044.43	\$ 649,625.73	\$ 4,004,224.62
RETIRO ⁶	2%	\$ 393,794.69	\$ 894,017.77	\$ 259,450.72	\$ 1,547,263.18
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 7,203,654.40	\$ 17,001,513.62	\$ 4,640,725.52	\$ 28,145,893.54

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1380.50	MENSUAL	\$ 1,103,922.00	\$ 1,656,600.00	\$ 2,760,522.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34.50	MENSUAL	\$ 1,318,590.00		\$ 1,318,590.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MENSUAL	\$ 218,098.40		\$ 218,098.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MENSUAL	\$ 277,630.00		\$ 277,630.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.95	MENSUAL	\$ 59,037.60		\$ 59,037.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.30	MENSUAL	\$		\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MENSUAL	\$		\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MENSUAL	\$ 281,792.00		\$ 281,792.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIII	385.25	MENSUAL	\$		\$
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$		\$
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL	\$		\$
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AIII	20.65	MENSUAL	\$ 789,243.00		\$ 789,243.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 4,032,501.00	\$ 1,656,600.00	\$ 5,689,101.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	50	1,400.00	MENSUAL	\$ 70,000.00	\$ 840,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	2,630.00	ANUAL	\$ 26,300.00	\$ 26,300.00
LENTE	100	2,500.00	ANUAL	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
ÚTILES ESCOLARES	150	700.00	ANUAL	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	1,849.50	ANUAL	\$ 9,247.50	\$ 9,247.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	678	978.00	ANUAL	\$ 665,226.00	\$ 665,226.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (NSM)	1,185	24.45	ANUAL	\$ 28,973.25	\$ 28,973.25
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,409,441.75	\$ 1,409,441.75

TOTAL PRESTACIONES

\$ 30,244,436.69

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 77,945,173.29
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 36,244,436.69
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 113,609,609.89
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 113,609,609.89

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 56,803,805.00	\$ 56,803,805.00	\$ 113,607,610.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 56,803,805.00	\$ 56,803,805.00	\$ 113,607,610.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 73,199.85	\$ 73,199.85	\$ 146,399.70
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 73,199.85	\$ 73,199.85	\$ 146,399.70

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 56,877,004.85	\$ 56,877,004.85	\$ 113,754,009.70
--------------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE.

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE.

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FDV/ISSSTE).



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
05EUT00030 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE COAHUILA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORIA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL (UNITARIO)	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 81,648.50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 652,790.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 54,399.20	\$ 380,794.40	\$ 4,569,532.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 38,581.00	\$ 77,162.00	\$ 925,944.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 28,035.85	\$ 140,179.25	\$ 1,682,151.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	16	\$ 453,945.75	\$ 725,955.60	\$ 8,070,642.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORIA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL (UNITARIO)	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,026.80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	16	\$ 33,175.40	\$ 530,806.40	\$ 6,369,676.80
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,894.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,539.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	7	\$ 24,250.90	\$ 169,756.30	\$ 2,037,875.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16,528.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,998.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1278	\$ 560.85	\$ 715,644.60	\$ 8,587,735.20
DIFFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	16	\$ 1,112,971.40	\$ 1,416,207.30	\$ 16,997,412.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORIA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL (UNITARIO)	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	2	\$ 17,192.70	\$ 34,385.40	\$ 412,624.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,192.70	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 13,525.15	\$ 13,525.15	\$ 162,301.80
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	7	\$ 10,749.00	\$ 75,243.00	\$ 902,916.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 222,006.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 9,250.25	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 8,319.90	\$ 33,279.60	\$ 398,355.20
ENFERMERA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,916.45	\$ 7,916.45	\$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,327.05	\$ 14,654.10	\$ 175,849.20
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,066.15	\$ 7,066.15	\$ 85,033.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,388.55	\$ 6,388.55	\$ 76,662.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,785.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 8,319.90	\$ 66,559.20	\$ 798,710.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,694.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 7,608.95	\$ 7,608.95	\$ 91,307.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	42	\$ 133,111.45	\$ 527,817.20	\$ 6,374,908.40

TOTAL SUELDOS	16	\$ 1,112,971.40	\$ 1,416,207.30	\$ 16,997,412.00
----------------------	-----------	------------------------	------------------------	-------------------------

Handwritten signatures and initials:
 - A large signature at the top right.
 - A signature in the middle right.
 - A signature at the bottom right.
 - Initials "S-AM" at the bottom center.

05EUT00030 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE COAHUILA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 966 742.47	\$ 1 868 276.40	\$ 403 622.93	\$ 3 258 641.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 241 695.62	\$ -	\$ -	\$ 241 695.62
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1 132 955.84	\$ 242 173.76	\$ 1 375 139.60
SEGURIDAD SOCIAL ¹	8.97%	\$ 666 708.47	\$ 1 694 350.41	\$ 362 170.86	\$ 3 043 229.74
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 314 222.61	\$ 539 574.98	\$ 115 335.25	\$ 969 132.84
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.85 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2 428.80	\$ 13 685.97	\$ 4 857.60	\$ 20 972.37
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 960.00	\$ 5 409.47	\$ 1 920.00	\$ 8 289.47
APOYO A LA VIVIENDA ⁵	5%	\$ 494 838.75	\$ 849 724.38	\$ 181 630.32	\$ 1 526 193.45
RETIRO ⁶	2%	\$ 174 013.64	\$ 339 889.75	\$ 72 652.13	\$ 586 555.52
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3 181 620.35	\$ 6 463 877.21	\$ 1 384 312.85	\$ 11 029 810.41

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1380.50	MENSUAL	\$ 391 018.00	\$ 530 112.00	\$ 911 130.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34.50	MENSUAL	\$ 528 264.00	\$ -	\$ 528 264.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MENSUAL	\$ 211 680.00	\$ -	\$ 211 680.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MENSUAL	\$ 76 356.00	\$ -	\$ 76 356.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIII	355.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AIII	20.65	MENSUAL	\$ 316 192.80	\$ -	\$ 316 192.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1 614 510.80	\$ 530 112.00	\$ 2 144 622.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1 400.00	MENSUAL	\$ 28 000.00	\$ 336 000.00
CAJASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2 630.00	ANUAL	\$ 10 520.00	\$ 10 520.00
LENTES	40	2 500.00	ANUAL	\$ 100 000.00	\$ 100 000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 42 000.00	\$ 42 000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1 849.50	ANUAL	\$ 3 699.00	\$ 3 697.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2 000.00	ANUAL	\$ 2 000.00	\$ 2 000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3 500.00	ANUAL	\$ 3 500.00	\$ 3 500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	23	978.00	ANUAL	\$ 22 494.00	\$ 22 494.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1 276	24.45	ANUAL	\$ 31 198.20	\$ 31 198.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20 000.00	ANUAL	\$ 20 000.00	\$ 20 000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10 000.00	ANUAL	\$ 10 000.00	\$ 10 000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ -	\$ 811 469.20

TOTAL PRESTACIONES \$ 13 654 872.41

05EUT00030 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE COAHUILA

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 29 327 775.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 13 654 872.41
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 42 982 648.61
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 42 982 648.61

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 21 491 324.00	\$ 21 491 324.00	\$ 42 982 648.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 21 491 324.00	\$ 21 491 324.00	\$ 42 982 648.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 9 935 299.00	\$ 9 935 299.00	\$ 19 870 598.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 9 935 299.00	\$ 9 935 299.00	\$ 19 870 598.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 31 426 623.00	\$ 31 426 623.00	\$ 62 853 246.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
05EUT00091 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAS DE LA FUENTE

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS				
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL (UNIDAD)	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 26,448.85	\$ 158,693.10	\$ 1,904,317.70
SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 401,249.00	\$ 227,110.35	\$ 2,725,324.70

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL (UNIDAD)	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	4	\$ 32,341.10	\$ 129,364.40	\$ 1,552,372.80
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 20,181.90	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	152	\$ 494.40	\$ 70,589.80	\$ 847,065.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	156	\$ 116,055.05	\$ 199,954.20	\$ 2,649,438.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL (UNIDAD)	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	2	\$ 14,092.50	\$ 28,185.00	\$ 338,220.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,086.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,810.85	\$ 35,243.40	\$ 422,920.80
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 6,423.65	\$ 38,541.90	\$ 462,502.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	17	\$ 101,962.20	\$ 137,437.05	\$ 1,648,824.00

TOTAL SUELDOS			\$ 8,773,546.80	
----------------------	--	--	------------------------	--

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.]

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	45 DÍAS	\$ 302,813.60	\$ 268,604.27	\$ 183,209.33	\$ 752,627.40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 75,703.45	\$ -	\$ -	\$ 75,703.45
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 159,982.56	\$ 109,928.60	\$ 269,888.16
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 254,314.79	\$ 239,224.01	\$ 164,393.73	\$ 667,932.53
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 84,172.46	\$ 76,182.17	\$ 52,352.07	\$ 212,706.70
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.85 (%) 16 PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 1,821.60	\$ 2,580.60	\$ 5,464.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (%) 16 PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 720.00	\$ 1,020.00	\$ 2,160.00
APYO A LA VIVIENDA ⁵	5%	\$ 132,555.06	\$ 118,971.92	\$ 82,444.20	\$ 334,971.18
RETIRO ⁶	2%	\$ 54,506.48	\$ 47,988.37	\$ 32,977.68	\$ 135,472.93
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 915,548.55	\$ 912,475.29	\$ 628,981.22	\$ 2,456,927.15

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1390.50	MENSUAL	\$ 68,264.00	\$ 281,622.00	\$ 347,886.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 62,928.00	\$ -	\$ 62,928.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	909.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ 49,609.60	\$ -	\$ 49,609.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 31,281.60	\$ -	\$ 31,281.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 209,883.20	\$ 281,622.00	\$ 498,701.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	GASTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CAÑASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENSES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	4	978.00	ANUAL	\$ 3,912.00	\$ 3,912.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	152	24.45	ANUAL	\$ 3,716.40	\$ 3,716.40
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 289,238.90	\$ 289,238.90

TOTAL PRESTACIONES

\$ 3,226,869.25

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 6,770,845.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,226,869.25
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 10,010,515.85
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 10,010,515.85

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,005,258.00	\$ 5,005,258.00	\$ 10,010,516.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,005,258.00	\$ 5,005,258.00	\$ 10,010,516.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,200,647.00	\$ 1,200,647.00	\$ 2,401,294.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,200,647.00	\$ 1,200,647.00	\$ 2,401,294.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 6,205,905.00	\$ 6,205,905.00	\$ 12,411,810.00
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto, establezca la SHCP para su ejercicio.

- ¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- ² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- ³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

0235/23



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
05EU0006L - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONIFERA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

Handwritten signature

SUELDOS					
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS					
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNIFORME	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTOS	
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$	870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$	-
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$	-
ABOGADO GENERAL	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$	-
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$	-
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 54,399.20	\$ 217,596.80	\$	2,611,161.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,581.00	\$ -	\$	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 28,035.85	\$ 84,107.55	\$	1,009,290.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	11	\$ 423,003.45	\$ 301,704.35	\$	4,490,716.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO					
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNIFORME	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTOS	
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,028.80	\$ -	\$	-
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -	\$	-
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 36,894.85	\$ -	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.90	\$ -	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "C"	2	\$ 24,250.90	\$ 48,501.80	\$	582,021.60
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16,526.05	\$ -	\$	-
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$	-
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,998.15	\$ -	\$	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	726	\$ 560.85	\$ 407,177.10	\$	4,886,125.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	\$ -	\$	-
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	726	\$ 423,003.45	\$ 407,177.10	\$	5,468,147.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL					
CATEGORÍA	PLAZA	SUELDO MENSUAL UNIFORME	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTOS	
COORDINADOR	1	\$ 17,192.70	\$ 17,192.70	\$	206,312.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,192.70	\$ -	\$	-
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 13,525.15	\$ -	\$	-
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -	\$	-
JEFE DE OFICINA	6	\$ 10,749.00	\$ 64,494.00	\$	773,928.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$	111,003.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$	111,003.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	\$ 8,319.90	\$ 24,959.70	\$	299,516.40
ENFERMERA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$	-
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$	-
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$	-
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,916.45	\$ 7,916.45	\$	94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,327.05	\$ -	\$	-
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,086.15	\$ -	\$	-
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,388.55	\$ 6,388.55	\$	76,662.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$	111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,765.25	\$ -	\$	-
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$	-
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,894.60	\$ -	\$	-
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 7,608.95	\$ 15,217.90	\$	182,614.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	17	\$ 103,311.45	\$ 103,311.45	\$	1,367,340.00

TOTAL SUELDOS				\$	11,925,903.60
----------------------	--	--	--	-----------	----------------------

Handwritten signatures and initials

05EUT0006L - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 439,968.47	\$ 607,571.87	\$ 218,560.07	\$ 1,325,100.40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 124,742.12	\$ -	\$ -	\$ 124,742.12
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 364,543.12	\$ 131,136.04	\$ 495,679.16
SEGURIDAD SOCIAL ^A	9.97%	\$ 472,898.10	\$ 545,174.24	\$ 196,113.95	\$ 1,214,186.28
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^B	3.175%	\$ 150,596.84	\$ 173,613.66	\$ 62,453.54	\$ 386,664.14
CUOTA SOCIAL SALUD ^C	12.05 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,214.40	\$ 6,103.96	\$ 2,680.60	\$ 9,898.96
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^D	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 480.00	\$ 2,412.63	\$ 1,020.00	\$ 3,912.63
APOYO A LA VIVIENDA ^A	5%	\$ 237,160.53	\$ 273,407.34	\$ 99,352.03	\$ 608,919.90
RETIRO ^B	2%	\$ 89,814.32	\$ 109,262.84	\$ 39,340.81	\$ 238,518.07
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,576,374.87	\$ 2,082,189.75	\$ 749,587.04	\$ 4,407,621.66

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1330.50	MENSUAL	\$ 33,132.00	\$ 281,622.00	\$ 314,754.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AII	34.50	MENSUAL	\$ 300,564.00	\$ -	\$ 300,564.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AII	1000.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AII	1102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AII	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MENSUAL	\$ 21,816.00	\$ -	\$ 21,816.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AII	365.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AII	519.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AII	20.65	MENSUAL	\$ 179,902.80	\$ -	\$ 179,902.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 632,414.80	\$ 281,622.00	\$ 914,036.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 140,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENSES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDÍFONOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	2	978.00	ANUAL	\$ 1,956.00	\$ 1,956.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2	24.45	ANUAL	\$ 48.90	\$ 48.90
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 101,315.20	\$ 101,315.20

TOTAL PRESTACIONES

\$ 5,525,973.66

05EUT0006L - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 11,925,903.60
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 5,525,973.66
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 17,451,877.26
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 17,451,877.26

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 8,725,939.00	\$ 8,725,939.00	\$ 17,451,878.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 8,725,939.00	\$ 8,725,939.00	\$ 17,451,878.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 984,390.95	\$ 984,390.95	\$ 1,968,781.90
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 984,390.95	\$ 984,390.95	\$ 1,968,781.90

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 9,710,329.95	\$ 9,710,329.95	\$ 19,420,659.90
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

^A Con base en los Arts. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

^B Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

^C Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

^D Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOV/ISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

05EUT0004N - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CENTRO DE COAHUILA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNIFUNDO	COSTO HONORARIO MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTARIO
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 652,790.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 54,399.20	\$ 435,193.60	\$ 5,222,323.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 38,581.00	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 28,035.85	\$ 420,537.75	\$ 5,046,453.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	24	\$ 425,833.45	\$ 922,129.50	\$ 11,731,830.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNIFUNDO	COSTO HONORARIO MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTARIO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,026.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,894.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	85	\$ 24,250.90	\$ 2,061,326.50	\$ 24,735,318.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16,526.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,163.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,998.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2930	\$ 580.85	\$ 1,643,290.50	\$ 19,249,888.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	85	\$ 425,833.45	\$ 2,704,617.00	\$ 44,985,206.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNIFUNDO	COSTO HONORARIO MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTARIO
COORDINADOR	5	\$ 17,192.70	\$ 85,963.50	\$ 1,031,562.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 17,192.70	\$ 17,192.70	\$ 206,312.40
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 13,525.15	\$ 13,525.15	\$ 162,301.80
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 10,749.00	\$ 107,490.00	\$ 1,289,880.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 222,006.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 222,006.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 8,319.90	\$ 66,559.20	\$ 798,719.40
ENFERMERA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,916.45	\$ 7,916.45	\$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,327.05	\$ 14,654.10	\$ 175,849.20
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,086.15	\$ 7,086.15	\$ 85,033.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,388.55	\$ 6,388.55	\$ 76,662.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,785.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 8,319.90	\$ 74,879.10	\$ 898,549.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,894.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 7,608.95	\$ 114,134.25	\$ 1,369,611.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	61	\$ 103,477.45	\$ 576,840.00	\$ 6,844,187.40

TOTAL SUELDOS				\$ 63,151,397.00
----------------------	--	--	--	-------------------------

[Handwritten signatures and notes at the bottom right]

05EUT0004N - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CENTRO DE COAHUILA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,310,203.40	\$ 4,939,489.33	\$ 771,573.60	\$ 7,021,266.33
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	12 DÍAS	\$ 327,550.85	\$ -	\$ -	\$ 327,550.85
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,963,693.60	\$ 462,944.16	\$ 3,426,637.76
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 1,247,675.01	\$ 4,432,203.78	\$ 692,332.99	\$ 6,372,211.78
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 397,328.80	\$ 1,411,459.09	\$ 220,477.16	\$ 2,029,265.04
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,796.00	\$ 36,312.16	\$ 9,259.80	\$ 49,368.96
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,500.00	\$ 14,352.63	\$ 3,660.00	\$ 19,512.63
APOYO A LA VIVIENDA ⁵	5%	\$ 625,714.65	\$ 2,222,779.20	\$ 347,308.12	\$ 3,195,692.97
RETRO ⁶	2%	\$ 235,830.61	\$ 869,108.09	\$ 138,883.25	\$ 1,283,621.94
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,149,604.33	\$ 16,809,284.86	\$ 2,648,339.08	\$ 21,705,372.26

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1360.50	MESES	\$ 1,408,110.00	\$ 1,010,826.00	\$ 2,418,636.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34.50	MESES	\$ 1,213,020.00	\$ -	\$ 1,213,020.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.95	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.30	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MESES	\$ 927,180.00	\$ -	\$ 927,180.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIII	365.25	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418.75	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIII	518.00	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AII	20.65	MESES	\$ 726,054.00	\$ -	\$ 726,054.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 4,274,364.00	\$ 1,010,826.00	\$ 5,284,854.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	ANUAL	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
CAÑASTILLAS DE MATERIA DADA	8	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTE	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,849.50	ANUAL	\$ 5,548.50	\$ 5,548.50
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	85	978.00	ANUAL	\$ 83,130.00	\$ 83,130.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,930	24.45	ANUAL	\$ 71,638.50	\$ 71,638.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 676,894.00	\$ 676,894.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 29,918,616.26

05EUT0004N - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CENTRO DE COAHUILA

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 83,101,327.00
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 29,918,616.26
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 93,110,213.26
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 93,110,213.26

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 46,555,107.00	\$ 46,555,107.00	\$ 93,110,214.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 46,555,107.00	\$ 46,555,107.00	\$ 93,110,214.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 141,682.59	\$ 141,682.59	\$ 283,365.18
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 141,682.59	\$ 141,682.59	\$ 283,365.18

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 46,696,789.59	\$ 46,696,789.59	\$ 93,393,579.18
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
05EUT0007K - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALTILLO

Handwritten signature: Villalón

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNIFICADO	COSTO HORRA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTARIO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 51,319.75	\$ 102,639.50	\$ 1,231,674.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 26,448.85	\$ 105,795.40	\$ 1,269,544.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 421,442.85	\$ 218,434.90	\$ 3,322,225.80

Handwritten signature: Villalón

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNIFICADO	COSTO HORRA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTARIO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 18,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	9	\$ 20,161.90	\$ 181,457.10	\$ 2,177,485.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	357	\$ 464.40	\$ 165,790.80	\$ 1,989,489.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,148.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	367	\$ 1,110,722.85	\$ 347,247.90	\$ 4,166,975.00

Handwritten signature: Villalón

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZA	SUELDO MENSUAL UNIFICADO	COSTO HORRA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTARIO
COORDINADOR	3	\$ 14,092.50	\$ 42,277.50	\$ 507,330.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,086.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	1	\$ 8,810.85	\$ 8,810.85	\$ 105,730.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	6	\$ 6,223.20	\$ 37,339.20	\$ 448,070.40
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,685.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.65	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	10	\$ 181,892.90	\$ 80,427.45	\$ 1,021,130.60

Handwritten signature: Villalón

TOTAL SUELDOS	384	\$ 1,713,964.60	\$ 446,109.75	\$ 5,515,231.20
----------------------	------------	------------------------	----------------------	------------------------

Handwritten signature: Villalón

05EUT0007K - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALTILLO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	43 DÍAS	\$ 369,136.20	\$ 462,997.20	\$ 117,503.40	\$ 950,036.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 92,284.05	\$ -	\$ -	\$ 92,284.05
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 277,798.32	\$ 70,742.04	\$ 348,540.36
SEGURIDAD SOCIAL ¹⁾	9.97%	\$ 349,936.71	\$ 415,447.39	\$ 105,794.72	\$ 871,178.82
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²⁾	3.175%	\$ 111,439.22	\$ 132,301.45	\$ 33,690.90	\$ 277,431.57
CUOTA SOCIAL SALUD ³⁾	12.66 (%) Ho PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 4,218.44	\$ 1,518.00	\$ 6,799.04
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴⁾	5.00 (%) Ho PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 1,667.37	\$ 600.00	\$ 2,687.37
APOYO A LA VIVIENDA ⁵⁾	2%	\$ 175,494.84	\$ 208,348.74	\$ 63,056.53	\$ 436,900.11
RETIRO ⁶⁾	2%	\$ 66,444.82	\$ 83,309.50	\$ 21,222.61	\$ 171,006.93
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,194,218.14	\$ 1,588,118.40	\$ 404,529.20	\$ 3,156,864.74

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1580.00	MENSUAL	\$ 149,094.00	\$ 165,660.00	\$ 314,754.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 147,798.00	\$ -	\$ 147,798.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	692.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 60,854.20	\$ -	\$ 60,854.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	429.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 73,470.60	\$ -	\$ 73,470.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 451,216.20	\$ 165,660.00	\$ 616,876.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTE	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (FTO)	9	878.00	ANUAL	\$ 8,802.00	\$ 8,802.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	357	24.45	ANUAL	\$ 8,728.65	\$ 8,728.65
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 298,139.15	\$ 298,139.15

TOTAL PRESTACIONES

\$ 4,072,860.69

05EUT0007K - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALTILLO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 8,950,331.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,072,860.69
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 12,623,211.89
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 12,623,211.89

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 6,311,606.00	\$ 6,311,606.00	\$ 12,623,212.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 6,311,606.00	\$ 6,311,606.00	\$ 12,623,212.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,743,463.63	\$ 4,743,463.63	\$ 9,486,927.26
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,743,463.63	\$ 4,743,463.63	\$ 9,486,927.26

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 11,055,069.63	\$ 11,055,069.63	\$ 22,110,139.26
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariáblemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹⁾ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

²⁾ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³⁾ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴⁾ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

0235 / 23



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
05EUT0002P - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-II

Handwritten signature

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUBSIDIO MENSUAL (UNIDADES)	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTOS
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADEMICO	2	\$ 58,158.80	\$ 116,317.60	\$ 1,395,811.20
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ -	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 51,319.75	\$ 461,877.75	\$ 5,542,533.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 36,397.55	\$ 218,385.30	\$ 2,624,623.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 26,448.85	\$ 423,181.60	\$ 5,078,179.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	36	\$ 401,546.50	\$ 1,243,819.00	\$ 16,087,000.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUBSIDIO MENSUAL (UNIDADES)	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTOS
PROFESOR TITULAR "A"	24	\$ 23,307.85	\$ 559,390.80	\$ 6,712,685.60
PROFESOR TITULAR "B"	6	\$ 27,589.60	\$ 220,716.80	\$ 2,648,601.60
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 18,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,985.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	50	\$ 20,181.90	\$ 1,129,066.40	\$ 13,548,796.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	15	\$ 18,523.75	\$ 247,856.25	\$ 2,974,875.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3763	\$ 484.40	\$ 1,747,537.20	\$ 20,970,446.40
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL SUELDOS PERSONAL ACADÉMICO	3783	\$ 1,013,145.50	\$ 3,654,606.40	\$ 44,875,390.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUBSIDIO MENSUAL (UNIDADES)	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTOS
COORDINADOR	24	\$ 14,092.50	\$ 338,220.00	\$ 4,058,640.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	4	\$ 11,086.35	\$ 44,345.40	\$ 532,144.80
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	7	\$ 8,810.85	\$ 61,875.95	\$ 740,111.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 7,582.35	\$ 22,747.05	\$ 272,964.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 7,582.35	\$ 22,747.05	\$ 272,964.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	13	\$ 7,024.40	\$ 91,317.20	\$ 1,095,806.40
ENFERMERA	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,693.50	\$ 6,693.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	6	\$ 6,223.20	\$ 37,339.20	\$ 448,070.40
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,201.00	\$ 14,402.00	\$ 172,824.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20	\$ 252,878.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 6,665.65	\$ 13,331.30	\$ 159,975.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 6,423.65	\$ 98,354.75	\$ 1,156,257.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	67	\$ 161,592.22	\$ 737,233.02	\$ 8,570,336.00

TOTAL SUELDOS	5	\$ 731,115,033.40	\$ -	\$ 731,115,033.40
----------------------	----------	--------------------------	-------------	--------------------------

Handwritten signatures and initials

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,654,425.33	\$ 5,206,089.93	\$ 1,063,377.33	\$ 8,123,892.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 463,606.33	\$ -	\$ -	\$ 463,606.33
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 3,123,663.96	\$ 638,026.40	\$ 3,761,690.36
SEGURIDAD SOCIAL ^A	9.97%	\$ 1,995,381.76	\$ 4,671,424.50	\$ 964,198.48	\$ 7,629,974.74
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^B	3.175%	\$ 635,440.03	\$ 1,487,640.20	\$ 303,860.07	\$ 2,425,940.30
CUOTA SOCIAL SALUD ^C	12.65 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,464.80	\$ 45,699.79	\$ 13,206.60	\$ 64,371.19
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^D	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,160.00	\$ 18,063.16	\$ 5,220.00	\$ 25,443.16
APOYO A LA VIVIENDA ^E	2%	\$ 1,000,092.96	\$ 2,342,740.47	\$ 478,519.80	\$ 3,821,353.23
RETIRO ^F	2%	\$ 333,798.56	\$ 937,062.19	\$ 191,407.82	\$ 1,462,308.67
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 6,239,967.73	\$ 17,632,408.19	\$ 3,647,785.61	\$ 27,771,162.53

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 1,706,298.00	\$ 1,441,242.00	\$ 3,147,540.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,557,882.00	\$ -	\$ 1,557,882.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 237,427.20	\$ -	\$ 237,427.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	808.05	MENSUAL	\$ 87,172.60	\$ -	\$ 87,172.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	692.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	749.65	MENSUAL	\$ 503,092.80	\$ -	\$ 503,092.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ 76,197.00	\$ -	\$ 76,197.00
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 774,425.40	\$ -	\$ 774,425.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 4,943,095.20	\$ 1,441,242.00	\$ 6,384,337.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	31	1,400.00	MENSUAL	\$ 43,400.00	\$ 520,800.00
CAÑASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,630.00	ANUAL	\$ 21,040.00	\$ 21,040.00
LENSES	40	2,500.00	ANUAL	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
ÚTILES ESCOLARES	120	700.00	ANUAL	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	1,848.50	ANUAL	\$ 7,394.00	\$ 7,394.00
GASTOS DE SEPELLO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	103	978.00	ANUAL	\$ 100,734.00	\$ 100,734.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,783	24.45	ANUAL	\$ 92,005.35	\$ 92,005.35
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 961,473.35

TOTAL PRESTACIONES

\$ 35,116,973.13

05EUT0002P - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 75,115,053.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 35,116,973.13
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+a+b)	\$ 108,232,026.53
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 108,232,026.53

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 54,116,003.00	\$ 54,116,003.00	\$ 108,232,006.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 54,116,003.00	\$ 54,116,003.00	\$ 108,232,006.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,913.00	\$ 1,913.00	\$ 3,826.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,913.00	\$ 1,913.00	\$ 3,826.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 54,117,916.00	\$ 54,117,916.00	\$ 108,235,832.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- ^A Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE
- ^B Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- ^C Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ^D Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Miguel Ángel Riquelme Solís
Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Fernando Donato De Las Fuentes Hernández
Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

Francisco Saracho Navarro
Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza

Blas José Flores Dávila
Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Luis Manuel Navarro Galindo
Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña

Sergio Alberto Guadarrama Cortez
Rector de la Universidad Tecnológica de Coahuila

Oscar Fernando Lopez Elizondo
Rector de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila

Adriana Elizabeth Vidal Caballero
Rectora de la Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente

Sergio Villarreal Cárdenas
Rector de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera

Jesús Alfredo Oyervides Valdés
Rector de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila

Norma Violeta Dávila Salinas
Rectora de la Universidad Tecnológica de Saltillo

Carlos Alberto Centeno Aranda
Rector de la Universidad Tecnológica de Torreón

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SER" "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".